

**P-2018/15587**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0007141**Solicitud de patente a nombre **METOXS PTE LTD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad METOXS PTE LTD., domiciliada en Singapur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7664** notificado electrónicamente el 30 de junio de 2020, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

**1. Modificación al capítulo reivindicatorio**

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de catorce reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** No se incluyen las antiguas reivindicaciones 1 a 6.
- 1.2** La antigua reivindicación 7 es la nueva reivindicación independiente. A esta reivindicación se le han incorporado las características de las antiguas reivindicaciones 16 y 17.
- 1.3** Las antiguas reivindicaciones 19, 20, 21 y 22 ya no incluyen el término "aproximadamente".
- 1.4** Las reivindicaciones han sido modificadas para propósitos de remuneración y para ajustar su dependencia.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud original y que fueron realizadas siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador, con el fin de superar las objeciones de claridad, concisión y unidades de invención planteadas por el examinador en su concepto técnico, por lo que es posible afirmar que el nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

## **2. Pago de tasas**

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado.

## **3. Claridad, concisión y sustento de las nuevas reivindicaciones**

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, a la vez que cuentan con el debido sustento en la descripción de la solicitud.

Adicionalmente, el examinador ha objetado la claridad de las antiguas reivindicaciones 2, 3, 5, 19, 20, 21 y 22 presentan el término “aproximadamente”. A este respecto, se solicita tener en cuenta que las antiguas reivindicaciones 2 a 5 no se incluyen en esta oportunidad, mientras que las antiguas reivindicaciones 20 a 22 no incluyen dicho término, por lo tanto, la objeción se torna irrelevante.

## **4. Unidad de invención**

El examinador indica que la solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es recuperar cobre de minerales de sulfuro con cobre y hierro, y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en D1 (Reivindicación 1).

En respuesta a la objeción, el solicitante ha limitado la presente solicitud al grupo inventivo 2 identificado por el examinador:

**Grupo inventivo 2:** Un método para recuperar cobre de minerales de sulfuro que tienen cobre y hierro, comprende la etapa de hacer reaccionar un mineral de sulfuro que contiene cobre con ácido sulfúrico y oxígeno (Reivindicaciones 7 a 22).

Por lo tanto, en vista de las aclaraciones aquí presentadas, se solicita de manera respetuosa reconsiderar y retirar la objeción.

## 5. Nivel inventivo

El Examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo del método para recuperar cobre de minerales de sulfuro que tienen cobre y hierro en vista de las publicaciones JP2011195877 (D2) y US2013156661 (D3), siendo el documento D2 considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención reclamada.

En particular, el examinador manifiesta que la diferencia consiste en lavar los sólidos con agua para producir una solución que comprende agua y sólidos disueltos, y un mineral de sulfuro que contiene cobre no disuelto de porción sólida, y que el efecto proporcionada de dicha diferencia es generar una separación previa y facilitar la fase de extracción para separar el cobre.

En este sentido, hacemos notar que el Artículo 18 de la Decisión 486/00 determina que *"una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la definición anterior, deseamos aclarar que los antecedentes citados por el examinador no sugieren ni hacen evidentes las ventajas técnicas del método reivindicado por la presente solicitud, al menos por las razones expuestas a continuación:

La reivindicación independiente 1 (antigua reivindicación 7) se ha modificado para incluir el objeto de las antiguas reivindicaciones originales 16 y 17, y ahora se dirige a un método de recuperación de cobre de minerales de sulfuro que contienen cobre y hierro, el método comprende: hacer reaccionar, en un recipiente de reacción, mineral de sulfuro que contiene cobre con ácido sulfúrico y gas oxígeno; (...) y reciclar el agua formada durante el proceso de precipitación y reintroducirla en la extracción con solvente y proceso de electro-obtención (SX-EW).

El objeto de la nueva reivindicación 1 independiente modificada es inventiva en vista de los documentos D2 y D3, solos o en combinación, ya que dichos documentos no enseñan o sugieren todas y cada una de las características de la reivindicación.

Con respecto al documento D2, éste no enseña el reciclaje de agua (en forma de líquido residual) formada durante un proceso de precipitación de hierro y la reintroducción del agua reciclada en la extracción por solvente y el proceso de electro-obtención (SX -EW) proceso. Por su parte, este documento solo sugiere reciclar y reutilizar el líquido residual que contiene ácido sulfúrico del proceso de electrólisis del cobre. Véase D2 en los párrafos [0020], [0024], [0025], [0033], [0048] y [0049]. Un experto en la materia no tendría ninguna razón para aplicar las enseñanzas de D2 relacionado con el reciclaje de líquidos residuales que contienen ácido sulfúrico a partir de la electrólisis de cobre al reciclaje de agua en la precipitación de hierro. Por su parte, D3 no cubre las deficiencias de D2.

Las reivindicaciones 2 a 14, las cuales dependen de la nueva reivindicación 1 son inventivas respecto a D2 y D3, y además establecen características adicionales.

Por lo tanto, la presente invención tal como se define en el pliego reivindicatorio modificado está asociado con un nivel invento, cumpliendo así con el requerimiento según el artículo 18 de la Decisión 486.

## **6. Conclusiones**

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) Las modificaciones aquí presentadas cumplen con las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;

- ii) La materia objeto de las actuales reivindicaciones es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- iii) El pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad contempla un único concepto inventivo, cumpliendo con el requerimiento del Artículo 25 de la Decisión 486;
- iv) La materia de las nuevas reivindicaciones no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica, cumpliendo con el requerimiento del Artículo 18 de la Decisión 486;

## **7. Anexos**

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por catorce (14) reivindicaciones.

Señora Directora,



**CAROLINA DAZA MONTALVO**

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)